



Señora
JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E. S. D.

RADICADO	680014003022-2019-00460-00
DEMANDANTE:	CARMEN ROSA JAIMES GALVIS
DEMANDADO:	CHEN MEI YING Y CHEN FUYAN

Ref. Solicitud terminación del proceso

JOAQUIN PABLO GARCIA QUIJANO, también mayor de edad y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.712.484, portador de la T.P. No. 277.792 expedida por el C.S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito pongo de presente los siguientes hechos al Juzgado:

PRIMERO: El día 10 de septiembre del 2020, la señora **CARMEN ROSA JAIMES GALVIS** y el señor **CHEN FUYAN**, partes en el presente proceso, firmaron contrato de transacción con el fin de dar por terminado el referido proceso declarativo de simulación que se tramita en su Juzgado.

SEGUNDO: El señor **CHEN FUYAN** dio cumplimiento con la cláusula primera del contrato de transacción firmado, es decir, le cancelo la suma que se acordó entre las partes de forma voluntaria. Dicho pago al final se hizo en efectivo al momento de firmar el documento.

TERCERO: La señora **CARMEN ROSA JAIMES GALVIS** al estar conforme y satisfecha con el contrato de transacción y con el pago del mismo, procede por intermedio de su apoderado a informar dicha novedad al juzgado.

De acuerdo con lo anterior procedo a elevar las siguientes solicitudes a su Despacho:

PRIMERA: De conformidad con el artículo 312 del C.G.P. se proceda por parte del Juzgado a ordenar la terminación anormal del proceso en razón a que las partes del mismo celebraron contrato de transacción de fecha 10 de septiembre del año 2020.

SEGUNDO: Que no se condene en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta que la presente Litis se dio por superada mediante la celebración del contrato de transacción referido.



TERCERO: Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan practicado.

ANEXOS

- Contrato de Transacción del 10 de septiembre del año 2020.

Atentamente,

JOAQUÍN PABLO GARCÍA QUIJANO
C.C. No. 1.098.712.484 de Bucaramanga
T.P. No. 277.792 del C.S. de la J.



CONTRATO DE TRANSACCIÓN SUSCRITO ENTRE CARMEN ROSA JAIMES GALVIS Y CHEN FUYAN

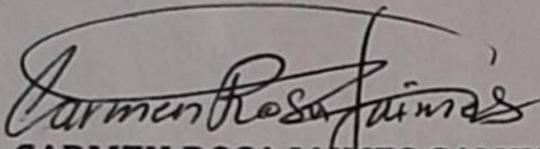
Entre los suscritos a saber **CARMEN ROSA JAIMES GALVIS**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.430.257 expedida en Floridablanca, en su calidad demandante dentro del proceso judicial **DECLARATIVO DE SIMULACIÓN 2019 - 460 DEL JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** y **CHEN FUYAN**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de extranjería número 250.672 expedida en Bogotá D.C., en calidad de demandado en el proceso de referencia, contando con las facultades amplias y suficientes, manifestamos de común acuerdo suscribir el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN** con base en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: **CONSIDERACIONES.** 1. Que la señora **CARMEN ROSA JAIMES GALVIS** inicia proceso declarativo de simulación 2019 - 460 en el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga ante el señor **CHEN FUYAN**. 2. Que las partes, previa revisión conjunta del proceso, establecen de mutuo acuerdo transar las obligaciones que a la fecha puedan existir a cargo del señor **CHEN FUYAN** y a favor de la señora **CARMEN ROSA JAIMES GALVIS**. 3. Que la transacción es un modo de terminación anormal del proceso, pues por medio de ésta las partes pueden dar por terminado un litigio. La transacción produce el efecto de cosa juzgada, pero, debido a su naturaleza contractual, puede ser objeto de nulidad o rescisión en los casos que señala el código civil. Al ser la transacción un contrato, presenta ciertas características, como: 3.1. Debe reunir los requisitos establecidos en la Ley civil para los contratos, para que se revista de validez. 3.2. Es consensual, se perfecciona con el solo consentimiento de las partes, con la finalidad de llegar a un acuerdo y ceder en sus pretensiones. 3.3. Es *intuitu personae*, pues, la transacción se acepta en consideración a la persona con la que se celebra, de tal forma que, si se cree transigir con una persona y se transige con otra, se puede rescindir el contrato, tal como lo señala el artículo 2479 del C.C., en su inciso segundo. 3.4. Es bilateral, pues las obligaciones son para las dos partes. 3.5. Es un contrato nominado, por regularse en el código civil, de los artículos 2469 al 2487. 6. Que la Corte Suprema de Justicia, en sala civil, ha reiterado que el ordenamiento vigente no exige que se protocolice o eleve a escritura pública el contrato de transacción para su validez, pues es suficiente que refleje el acuerdo consensual de disponer su terminación extrajudicialmente, o de precaver un pleito latente. 4. Con base en estas consideraciones y con la finalidad de dar por terminado el proceso declarativo de simulación antes citado las partes de común acuerdo, pactan el siguiente acuerdo de conformidad con las cláusulas que pasan a especificarse así: **CLAUSULAS DEL CONTRATO DE TRANSACCIÓN. CLÁUSULA PRIMERA. ACUERDO:** 1. El señor **CHEN FUYAN** le cancelará a la señora **CARMEN ROSA JAIMES GALVIS** la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4'500.000)** como reconocimiento de los derechos adquiridos dentro del proceso de simulación

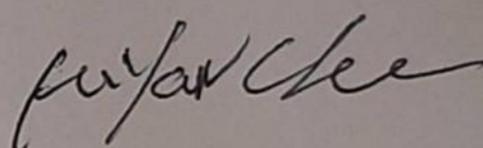


radicado 2019-460 del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga. Dicho pago se efectuará una vez se firme el presente contrato de transacción. 2. Las partes acuerdan **TRANSAR** las obligaciones y/o acreencias judiciales derivadas del proceso declarativo de simulación 2019-460 adelantado ante el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga, y en se sentido **ACUERDAN** que la señora **CARMEN ROSA JAIMES GALVIS** no cobrará ningún valor por cualquier concepto adicional al que ya le ha sido reconocido por el señor **CHEN FUYAN**, ello por cuanto como se expresó en la consideraciones de esta transacción las partes encuentran que continuar con el proceso, aun conociendo que el referido pago ya fue efectuado, representa un desgaste para la administración de justicia, así como para las partes mismas. **CLÁUSULA SEGUNDA- EFECTOS DEL ACUERDO:** Con la suscripción del presente acuerdo se dará por terminado el proceso judicial referido, así mismo la señora **CARMEN ROSA JAIMES GALVIS** se compromete a que una vez se suscriba el presente documento y se haya recibido la suma de dinero referida radicará ante el **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, solicitud de terminación del proceso radicado 2019-460 respectivamente, solicitud de levantamiento de medidas cautelares del mismo y demás actos procesales, sin condena en costas. Finalmente, se obligan las partes a no iniciar o adelantar entre si otras acciones ante autoridades judiciales o administrativas en virtud de la deuda reconocida y transada en este documento y/o referentes al cumplimiento o incumplimientos de las obligaciones emanadas del proceso referido, declarándose mutuamente a paz y salvo por todo concepto una vez se suscriba el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: INTERESES, COSTAS PROCESALES Y OTROS:** **CARMEN ROSA JAIMES GALVIS** deja expresa constancia que renuncia al cobro total de los montos vigentes dentro del proceso en mención (capital, intereses derivados en la liquidación del crédito y al cobro de agencias en derecho y costas procesales del proceso ejecutivo de la referencia), y en los términos del artículo 365 del Código General del Proceso **CARMEN ROSA JAIMES GALVIS** parte demandante del proceso 2019-460 renuncia a la condena en costas y agencias en derecho. **CLÁUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.** Una vez suscrito el presente contrato y con la entrega del dinero, el cual se presume entregado al momento de firmar el presente documento, las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por la totalidad de los montos antes referenciados. **CLÁUSULA QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a mantener en confidencialidad los términos y condiciones de la negociación. Ninguna de las partes podrá utilizar en provecho suyo o de un tercero la información relativa a este contrato. Lo anterior surtirá efecto a partir de la firma del mismo. **CLÁUSULA SEXTA: EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento de alguna de las partes **SE FIJA UNA CLAUSULA PENAL POR VALOR DE 2 SMLMV** que podrá ser reclamada y prestará merito ejecutivo al día siguiente del eventual incumplimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente contrato de transacción se imprime en dos (2) ejemplares originales, los cuales serán trasladados a las partes y surten los mismos efectos legales. Las partes reconocen y aceptan que el cumplimiento del presente documento, puede realizarse sin requerimiento previo y mediante las

acciones judiciales o extrajudiciales correspondientes. Las partes manifiestan que aceptan incondicionalmente los términos del presente contrato de transacción que sustituye y deroga cualquier otro acuerdo verbal o escrito que se hubiese celebrado antes de la fecha de la firma del presente documento, siempre y cuando se cumpla de manera irrestricta. Para constancia y en señal de aceptación se suscribe el presente contrato de transacción, en la ciudad de Bucaramanga el día 10 de septiembre del año 2020.

PRIMERA
BUCARAMANGA


CARMEN ROSA JAIMES GALVIS
Parte demandante (Acreedor)


CHEN FUYAN
Parte demandada (Deudora)

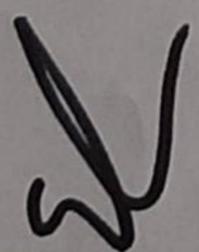
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Séptima Encargada del círculo de Bucaramanga.

CERTIFICA

Que Compareció: Carmen Rosa Jaimes Galvis
Quien se identificó con la C.C. No. 63.430.257

Expedida en Floridablanca y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto

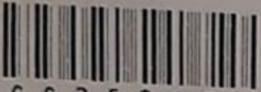
Bucaramanga: 15 SEP 2020
El Compareciente: Carmen Rosa Jaimes Galvis
63430257


ELIZABETH MANCIPE PICO
NOTARIA SÉPTIMA (E) DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA
RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Primero del Circulo de Bucaramanga certifica que:
FUYAN CHEN



CC250672



TP

Identificado conforme aparece abajo de su nombre, reconoció como suya la firma que aparece en el presente documento y aceptó que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma en Bucaramanga, el 19/09/2020 a las 10:19:42 AM

✓ *Fuyan Chen*

✓ 250672



El compareciente

Diego Alfonso Rueda Gomez
DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ
Notario Primero



acciones judiciales o extrajudiciales correspondientes.
incondicionalmente los términos del presente contrato
cualquier otro acuerdo verbal o escrito que se hubiere celebrado
presente documento, siempre y cuando se cumpla de manera
la aceptación se suscribe el presente contrato de transacción
el 19 de septiembre del año 2020.

Carmen Rosa Javalis
CARMEN ROSA JAVALIS
Parte demandante (Acreditor)

PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO
La suscrita Notaria Séptima certifica que el compareciente
CERTIFICA
Que compareció Carmen Rosa Javalis
Quien se identificó con la C.C. No. 63.930.227
Exhibida en Flor de la Llanura
aparece en el presente documento de la siguiente y que el contenido del
mismo es cierto.
Bucaramanga, el 19 SEP 2020
El Compareciente *[Signature]*



Elisabeth Mancipe Pico
ELISABETH MANCIPE PICO
NOTARIA SÉPTIMA (CIRCULO DE BUCARAMANGA)